

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional



AÑO LXXVII

Managua, D. N., Martes 16 de Enero de 1973

Nº 8

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE</b>	
	<i>Pág.</i>
Extiéndese Jornada Normal del Trabajo Durante el Estado de Emergencia Nacional . . . . .	73
Ley a Favor de Deudores que Hayan Residido en Managua a la Fecha del 23 de Diciembre de 1972 / . . . . .	74
Concédense Pensiones Vitalicias a Elida G. v. de Sánchez, Eleuteria H. v. de Castellón y Moisés Flores M. . . . .	75
 <b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Representante de Nicaragua en Reunión Consultiva Informal Sobre Derecho del Mar, del Grupo de Montevideo . . . . .	76
Nómbrese Agregado a Embajada de Nicaragua en Italia . . . . .	76

<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Suspéndese por tres meses en Ejercicio de sus Funciones al Agente Aduanero Roberto E. Castillo R. . . . .	76
 <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Disolución y Liquidación de Cooperativa de Ahorro y Crédito NICARAO, LTDA. del Municipio de San Jorge, Rivas . . . . .	77
 <b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	
Ratificase el Personal Administrativo del Tribunal de Cuentas con Sede en Managua que Laboraron hasta el Ultimo de Diciembre de 1972 . . . . .	77
 <b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	77
 <b>SECCION JUDICIAL</b>	
Titulos Supletorios . . . . .	78
Sentencia de Divorcio . . . . .	80
Citaciones de Procesados . . . . .	80
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	80

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**Extiéndese Jornada Normal del Trabajo Durante el Estado de Emergencia Nacional**

**LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**  
a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 86

**LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1o. — A partir de la fecha de vi-

gencia de esta Ley, tiénese por extendida la jornada normal del trabajo de 48 a 60 horas semanales, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

Arto. 2o. — Facúltase al Ministerio del Trabajo para que atendiendo al interés nacional, autorice cuando lo crea conveniente a los patronos que lo soliciten el aumento de la jornada de trabajo dentro de las 60 horas establecidas en el artículo anterior.

Arto. 3o. — Cuando el salario no sea por hora tal salario deberá ser aumentado proporcionalmente a las horas que en el período haya trabajado. Cuando el salario sea por hora, el trabajador devengará el que corresponda a las horas trabajadas.

Arto. 4o. — Se reforma el Inc. 2do. del Arto. 57 del Código del Trabajo, quedando como únicos días de descanso obligatorio para los trabajadores: el uno de Enero, el uno de Mayo, el catorce y quince de Septiembre y el veinticinco de Diciembre.

Arto. 5o. — Esta Ley entrará en vigor desde la fecha en que sea sancionada por el Poder Ejecutivo y deberá ser dada a conocer en cualquier diario escrito de la República y a través de la Radiodifusora Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos setenta y tres.

*Pablo Renner,*  
Presidente.

*Ramiro Granera Padilla,*  
Secretario.

*Arnoldo Lacayo Maison,*  
Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. Martínez L. — (f) F. Agüero. — (f) A. Lovo Cordero. — Doy fe: (f) Cornelio H. Hüeck, Secretario. — Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo.

### Ley a Favor de Deudores que Hayan Residido en Managua a la Fecha del 23 de Diciembre de 1972

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 88

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1. — Durante el lapso comprendido entre la fecha en que entra en vigor la presente Ley y el día en que cumpla sesenta días de vigencia, no correrán intereses a cargo de los deudores que a la fecha del día veintitrés de Diciembre de mil

novecientos setenta y dos, hayan residido en la ciudad de Managua.

Arto. 2o. — Todas aquellas personas residentes en la ciudad de Managua al veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, que tengan Contratos con personas particulares o jurídicas para adquirir inmuebles para ser destinados a casas de habitación u otros fines, no estarán obligados a pagar las cuotas pactadas a partir del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, hasta sesenta días después de que entre en vigencia la presente Ley.

Arto. 3o. — Las cláusulas que indiquen o establezcan vencimiento automático por falta de pago, en los contratos a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidas en sus efectos a partir del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, hasta sesenta días después de que entre en vigencia la presente Ley.

Arto. 4o. — Mientras no se promulgue por el Organismo respectivo la tabla de recate de que habla la Ley General de Bancos y otras Instituciones, no podrán las personas naturales o jurídicas que tengan relación con el artículo 2o. de esta Ley, entablar juicio alguno en contra de los contratantes deudores.

Arto. 5o. — Se exime a los interesados de la obligación de presentar solvencia con el Fisco o cualquier otra entidad Municipal, Local o Particular, para reclamar el pago de Pólizas de Seguros que cubran toda clase de bienes afectados por el terremoto del veintitrés de Diciembre recién pasado.

Arto. 6o. — Esta Ley entrará en vigor desde la fecha en que sea sancionada por el Poder Ejecutivo y deberá ser dada a conocer en cualquier Diario escrito de la República y a través de la Radiodifusora Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setenta y tres. — Pablo Renner, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Guillermo Pasos Montiel, Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) P. MARTÍNEZ L. — (f) F. AGÜERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Cornelio H. Hüeck, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

**CONCEDENSE PENSIONES VITALICIAS A ELIDA G. v. DE SANCHEZ, ELEUTERIA H. v. DE CASTELLON Y MOISES FLORES M.**

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República

S a b e d:

QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 29

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de sus facultades

D e c r e t a:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de OCHOCIENTOS CORDOBAS ( ₡800.00) a favor de la señora ELIDA GENIE v. de SANCHEZ, de esta ciudad, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el señor JOSE DEL CARMEN SANCHEZ.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — PABLO RENER, Presidente. — RAMIRO GRANERA PADILLA, Secretario. — CARLOS JOSE SOLORZANO, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República,

S a b e d:

QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, HA ORDENADO LO SIGUIENTE:  
DECRETO No. 48

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA en uso de sus facultades,

D e c r e t a:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS ( ₡500.00)

a favor de la señora ELEUTERIA HERNANDEZ v. de CASTELLON, de la ciudad de La Trinidad, Departamento de Estelí, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Santiago Castellón.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — PABLO RENER, Presidente. — RAMIRO GRANERA PADILLA, Secretario. — ARNOLDO LACAYO MAISON, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
a los habitantes de la República,

S a b e d:

QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 52

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en uso de sus facultades,

D e c r e t a:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRESCIENTOS CORDOBAS ( ₡300.00) a favor del señor MOISES FLORES MARTINEZ, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las disponibilidades presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — PABLO RENER, Presidente. — RAMIRO GRANERA PADILLA, Secretario. — A. LACAYO MAISON, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial.

Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDE-RO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN REUNION CONSULTIVA INFORMAL SOBRE DERECHO DEL MAR, DEL GRUPO DE MONTEVIDEO

"No. 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua en El Salvador, Doctor Armando Luna Silva, Representante de Nicaragua en la Reunión Consultiva Informal sobre Derecho del Mar, del Grupo de Montevideo, que tendrá lugar en la Capital de dicho país, del 15 al 22 de Febrero próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDE-RO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello".

#### NOMBRASE AGREGADO A EMBAJADA DE NICARAGUA EN ITALIA

"No. 4

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Silvio Flores Lovo, Agregado a la Embajada de Nicaragua en Italia.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO — (f) A. LOVO CORDE-RO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### SUSPENDESE POR TRES MESES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL AGENTE ADUANERO ROBERTO E. CASTILLO R.

"No. 237

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

En uso de las facultades que le confieren las Secciones 10.15, Numeral 3, Incos. a) y e), 1016 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Considerando:

I.—Que los Señores Abelardo Enríquez Sandoval y José Velásquez por escrito del 28 de Agosto de 1972, dirigido a este Ministerio, presentaron denuncia contra el Agente Aduanero Don Roberto E. Castillo R., con Licencia Número 106, afirmando haberle entregado sumas de dinero para cancelar formularios aduaneros, los que no canceló, apropiándose las indebidamente.

II.—Que la Dirección General de Aduanas emitió dictamen sobre el caso, mediante oficios Nos. 2077 del 7 de Noviembre y 2244 del 6 de Diciembre de 1972, por los cuales confirmó que el Señor Roberto E. Castillo cometió graves irregularidades en el desempeño de sus funciones y en perjuicio de sus comitentes, los señores Abelardo Enríquez Sandoval y José Velásquez, quienes le otorgaron su mandato para presentarlo ante las Autoridades Aduaneras.

III.—Que la falta de sanciones adecuadas inducen a los Agentes Aduaneros a violar con frecuencia las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento (CAUCA y RECAUCA).

IV.—Que el dictamen enviado por la Dirección General de Aduanas es desfavorable al Agente Aduanero mencionado y recomienda suspensión de sus actividades de Agente Aduanero por el plazo de tres meses.

Por Tanto,

Acuerda:

Primero: Suspender en el ejercicio de sus funciones al Agente Aduanero por el término de tres meses al Señor Roberto E. Castillo R., con Licencia No. 106 y a quien se le apercibe de que la reincidencia en acciones u omisiones que den lugar a la suspensión de dichas funciones, será motivo para la cancelación definitiva de su Licencia.

Segundo: Envíese copia de este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, y al perjudicado para su debido cumplimiento.

Comuníquese y Publíquese. Palacio Nacional, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — **GUSTAVO MONTIEL**, Ministro de Hacienda. — **JULIO IGNACIO CARDOZE**, Oficial Mayor de Hacienda Encargado”.

## Ministerio del Trabajo

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NICARAO, LTDA. DEL MUNICIPIO DE SAN JORGE, RIVAS

#### CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA. “RESOLUCION No. 38. Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo, Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos setenta y dos. Las diez de la mañana. VISTOS RESOLUTA. De conformidad con Auditoriaje practicado por el Señor José Bladimir Valle Calderón, Auditor del Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, el día veinticinco de Abril del corriente año y habiéndose nombrado una Junta Liquidadora formada por los señores, Don José María García, de parte de la Cooperativa, Don Moisés López, también de parte de la Cooperativa y don José Bladimir Valle Calderón de parte del Ministerio del Trabajo, para la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nicarao Ltda., del municipio de San Jorge, Departamento de Rivas, constituida el día veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro e inscrita con el No. 21, Folios 63, 64 y 65, del Tomo IX, con el objeto de constatar las causales de disolución y liquidación. CONSIDERANDO: Que del resultado de tal investigación se constató que la Cooperativa mencionada ha dejado de funcionar por las siguientes razones: Por retiro de todos los asociados a excepción de tres directivos que son: Presidente, Tesorero y Fiscal, y por pérdida total del fondo de reserva que hace imposible la continuación de las operaciones sociales. POR TANTO: El Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Capítulo VIII, Arto. 63, Inc. b) y d), de la Ley General de Cooperativas del 23 de Julio de 1971. RESUELVE: Ha lugar de disolución y liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nicarao Ltda., del Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas, envíese certificación de la presente Resolución al Señor José María García, quien fungió como Presidente de la misma y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial. — Lineado del Ministerio del Trabajo. — Vale. — (f) **ADOLFO GARCIA ROSALES**, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. — (f) **CHRISTIAN MACHA-**

**DO ROSALES**, Srio. Not. — Managua, D. N., veinte de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — **ADOLFO GARCIA ROSALES**.

## Tribunal de Cuentas

Ratificase el Personal Administrativo del Tribunal de Cuentas con Sede en Managua que Laboraron hasta el Ultimo de Diciembre de 1972

“Acuerdo Número Dos.

### EL CONSEJO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Unico: Ratificar el personal administrativo del Tribunal de Cuentas, que funciona con sede en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Departamento de Managua, que laboraron hasta el último de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Comuníquese y Publíquese. — Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de mil novecientos setenta y tres.— (f) *Eduardo Casco W., Presidente.* — (f) *Carlos Monsada V., Vicepresidente.* — (f) *Fernando Gordillo A., Jefe Sala de Examen.* — (f) *José D. Gutiérrez C., Jefe Sala de Controría.* — (f) *Rubén García B., Jefe Sala Centralización.* — (f) *Noel Artiles Jerez, Representante del Partido de Minoría.* — Ante mí: (f) *Eapezeta, Secretario*”.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado.

EDMUNDO PICADO ZAVALA,  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 4658 — R/F 345044 — Valor ₡ 45.00  
Juan Zúñiga Balmaceda, personalmente, solicita registro Marca:

“V I C T O R I A”

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4683 — R/F 344929 — Valor ₡ 90.00  
The Mennen Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“M E N N E N”

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 4 de Octubre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4663 — R/F 345261 — Valor ₡ 45.00  
Emilio Baharet, Personalmente solicita registro marca:

"C A N N O N"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4709 — R/F 344916 — Valor ₡ 45.00  
Syntex Corporation, mediante apoderado, solicita registro de la marca:

"N O R I D A Y"

Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 17 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4710 — R/F 344917 — Valor ₡ 45.00  
Europharma International, Inc. mediante apoderado solicita registro de la marca:

"D I B R E D E M I N A"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 7 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4711 — R/F 344918 — Valor ₡ 45.00  
The Boots Company Limited, mediante apoderado, solicita registro de la marca:

"P R I B E N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 21 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4756 — R/F 350446 — Valor ₡ 45.00  
Allergan Pharmaceuticals, mediante apoderado, solicita marca:

"A L B A S O L"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua D. N., veintinueve Noviembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4767 — R/F 350876 — Valor ₡ 45.00  
Leonardo Jerez Suárez, mediante apoderado solicita registro marca:

"CHICO—CHULO"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4769 — R/F 50815 — Valor ₡ 45.00  
E. Merck, mediante apoderado, solicita registro marca:

"L I P A T E N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15 Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4770 — R/F 350981 — Valor ₡ 45.00  
Alimentos Kern de Guatemala, S. A., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"PARCHA—MARACUYA"

"PARCHITA—MARACUYA"

Clase: 49.

Oyense Oposiciones.

Managua, cuatro Septiembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 4752 — R/F 321616 — Valor ₡ 45.00  
Erasmo Espinales Bone, solicita supletorio urbano Nagarote, lindante: Oriente y Poniente, Juana Gómez; Norte, calle, Daniel Ortega; Sur, Emperatriz Corea.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, seis de Diciembre mil novecientos setentidós. — H. Sánchez S., Srío.

3 2

Reg. No. 4747 — R/F 286714 — Valor ₡ 180.00

Emilio Gaitán, solicita, supletorio rústicas: tres manzanas, mil quinientos ochenta metros cuadrados: Oriente, Aristides Gaitán; Poniente, Emilio Gaitán; Norte, Camino; Sur, Bernabé Betanco. Una manzana tres mil ciento treinta y seis metros cuadrados: Norte, Pedro Gutiérrez; Sur, Poniente, Emilio Gaitán; Oriente, Zenón Ruiz. Dos manzanas, seis mil trescientos cuarentinueve metros cuadrados: Norte, Oriente, Poniente, Emilio Gaitán; Sur, Rosa Ruiz. Una manzana, dos mil trescientos cuarentitres metros cinco centímetros: Norte, Juan Ruiz; Sur, Solicitante; Oriente, Gerardo Gaitán, otros; Poniente, carretera. Tres manzanas, tres mil seiscientos cuarentiún metros cuadrados: Norte, Oriente, Poniente, Emilio Gaitán; Sur, Camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, seis Diciembre, setentidós. — Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Reg. No. 4746 — R/F 345419 — Valor ₡ 90.00

Casta Manzanares de Ordóñez, solicita título supletorio propiedad rural, sesenta manzanas más o menos, situada jurisdicción Las Maderas, limitando: Norte, Camino Las Lajas; Sur, Sucesos Enrique Belli; Oriente, Comunidad José Ordóñez y otro; Occidente, José Briones.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta Noviembre, mil novecientos sesentidós. — O. P. Rodríguez, Srío.

3 2

Reg. No. 4745 — R/F 282679 — Valor ₡ 45.00

Narciso Tinoco Funes, pide título urbano, Jicaró: Norte, María Maradiaga, otra; Sur, Nica Olivás, otra; Oriente, Susana Fiallos, otra; Occidente, Emilio Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, once Diciembre, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 4742 — R/F 274807 — Valor ₡ 45.00

Luisa Serrano de Guido, solicita título Los Cerros, contiene casa: Oriente, Diego Torres; Poniente, Inocente Hernández; Sur, Macaria Guido; Norte, Trinidad Villarreal.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, siete Diciembre, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4741 — R/F 274766 — Valor ₡ 45.00

Salomé Avellán, solicita título rústica, jurisdicción Belén. Quince manzanas: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Norte, Salomé Avellán; Sur, Isaac Vega.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticinco Agosto, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4667 — R/F 979378 — Valor ₡ 45.00

Virgilio Palacio, solicita supletorio rústico, San Pablo, esta jurisdicción: Norte, Julia Peinado; Sur, Alejandro Pérez; Oriente, Juan Aguirre; Poniente, Alejandro Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriomo, Noviembre once, mil novecientos setentidós. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 3

Reg. No. 4655 — R/F 327377 — Valor ₡ 45.00

Pedro Pérez López, solicita supletorio urbana, Diriomo. Oriente, Florencio Martínez; Poniente, Simón Centeno, Blanca Marcia; Norte, Victoria Martínez; Sur, Justina Bermúdez, Anselmo Cano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis Diciembre, setentidós. — Norman Guerrero, Secretario.

3 3

Reg. No. 4677 — R/F 329495 — Valor ₡ 45.00

Dolores Benavides, solicita supletorio, rústico, jurisdicción "La Trinidad", cuarenta manzanas. Norte, Pedro Jiménez; Sur, Justo Fuentes; Oriente, Anaclito Picado; Occidente, Antonio Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, ocho Diciembre, mil novecientos setentidós. — M. Escorcía.

3 3

Reg. No. 4676 — R/F 122382 — Valor ₡ 90.00

Octavio y Humberto López, solicitan supletorio rústico: a) Veinte manzanas: Norte, Pastor Lovo, Sucesión; Sur, Concepción Flores; Oriente, José Angel Rivera; Occidente, Carretera. b) Veinte manzanas: Norte, Sucesores, Pastor Lovo; Sur, Octavio López; Oriente, carretera; Occidente, Pastora López.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Totogalpa, siete Diciembre, mil novecientos setentidós. — Sixto V. López, Juez Local.

3 3

Reg. No. 4678 — R/F 329496 — Valor ₡ 90.00

César Gómez, solicita supletorio rústicos, jurisdicción Condega: (UNO) Diez manzanas: Norte, Antonio Fletes; Sur, Filadelfo Gómez; Oriente y Occidente, Juan Gómez. (DOS) Veinte manzanas: Norte, Oriente y Occidente, Inocencia viuda de Picado; Sur, Orlando Moncada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, ocho Diciembre, mil novecientos setentidós. — M. Escorcía, Sria.

3 3

Reg. No. 4680 — R/F 329497 — Valor ₡ 45.00

María Antonia Ráudez, solicita supletorio, casa, solar, esta ciudad. Oriente, Félix Pedro Rodríguez; Occidente, Susana Molina; Norte, Jesús Torres; Sur, Leonarda Leiva.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, ocho Diciembre, mil novecientos setentidós. — M. Escorcía.

3 3

Reg. No. 4681 — R/F 282578 — Valor ₡ 45.00

Genaro Agurcia Rodríguez, pide título inmueble, Jalapa: Norte, Antonio, Nicolás González; Sur, Pedro Agurcia; Oriente, Manuel Ignacio Agurcia, otros; Occidente, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, seis Noviembre, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 3

Reg. No. 4682 — R/F 282580 — Valor ₡ 45.00

Genaro Agurcia Rodríguez, pide título inmueble, Jalapa: Norte, Nicolás González; Sur, Roberto Bautista; Oriente, Genaro Agurcia; Occidente, Frontera Honduras.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, treintiuno Octubre, mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Secretario.

3 3

Reg. No. 4738 — R/F 274808 — Valor ₡ 45.00

Benito Ruiz, solicita título rústica, Nancimí: Norte, Medardo Solís; Sur, Calle; Oriente, Tito Ruiz; Poniente, Humberto Cortez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiocho Noviembre, mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4732 — R/F 291863 — Valor ₡ 45.00

María Leonor Castillo, solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Rigoberto Cardoza; Occidente, Eugenio Castellón; Norte, Filemón Rizo; Sur, Colegio.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, doce Diciembre, mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Secretario.

3 2

Reg. No. 4730 — R/F 290309 — Valor ₡ 45.00

Ela viuda de Padilla, solicita supletorio, cuarentinueve manzanas, Somoto: Norte, Sur, Francisco Padilla; Oriente, Basilio Espinoza; Occidente, camino al Macuelizo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once Diciembre, mil novecientos setentidós. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 2

Reg. No. 4791 — R/F 290350 — Valor ₡ 45.00  
Rosafío Blandón, solicita Supletorio, cuatro manzanas, San Lucas; Norte, Oeste, César Mejía; Sur, Fulgencio Díaz; Oriente, Agustín Ortez.  
Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciséis Diciembre, mil novecientos setentidós. — Efraím Espinoza.  
3 2

Reg. No. 4775 — R/F 350780 — Valor ₡ 90.00  
Socorro Montano Muñoz, solicita Supletorio urbano. Norte, Carretera en medio, Asisclo Medina; Sur, Adolfo López; Este, Yolanda Martínez de Arancibia; Oeste, 54a. Av. S. E., Roberto González.  
Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fernando Matus Sequeira, Juez Segundo Local Civil.  
3 2

Reg. No. 4763 — R/F 290347 — Valor ₡ 45.00  
Rosafía de Castillo, solicita Supletorio, cuarentinueve manzanas, Somoto: Norte, Ela de Padilla; Sur, Río Coco; Oriente, Basilio Espinoza; Occidente, Francisco Padilla.  
Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, quince Diciembre, mil novecientos setentidós. — Efraím Espinoza, Secretario.  
3 2

Reg. No. 4761 — R/F 290334 — Valor ₡ 90.00  
Francisco Padilla, solicita Supletorio, tres fincas rústicas, Somoto: a) Veinticinco manzanas; Norte, Ela de Padilla; Sur, Occidente, camino; Oriente, Rosafía Padilla. b) Ocho manzanas: Norte, Julio Padilla; Sur, Ela v. de Padilla; Oriente, Basilio Espinoza; Occidente, camino. c) Seis manzanas: Norte, Oriente, Basilio Espinoza; Sur, Julio Padilla; Occidente, camino.  
Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, catorce Diciembre, mil novecientos setentidós. — Efraím Espinoza, Secretario.  
3 2

### Sentencia de Divorcio

Reg. 5 — R/F 327709 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada, dictó Diciembre veintiuno año corriente, declaró disuelto matrimonio Alberto José Elizabeth y Amanda Petrona Corea.  
1

Granada, veintiuno Diciembre mil novecientos setentidós. — Mercedes Jacintha López, Secretaria por la Ley.  
1

### Citaciones de Procesados

Reg. 1

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Santos Luis Calderón, de cali-

dades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato frustrado, robo con fuerza en las cosas e intimidación, en la persona de Mercedes Landero Escorcía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio del Valle de Quisulí, jurisdicción de Mozonte, de este Departamento, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que las sentencias que sobre él recaigan surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Ocotol, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — B. Hernández R. — Aura Lyla Reyes Sarmiento, Sria.

Es conforme con su original. Ocotol, veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Aura Lyla Reyes S., Sria.  
1

### Reg. 2

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Efraím Zelaya González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Víctor Rodríguez Peña, quien fue mayor de edad, jornalero y de origen hondureño, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que las sentencias que sobre él recaigan surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de Ocotol, N. S., a un día del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Testado: elevar la causa a Plenario. — No valen. — B. Hernández R. — Aura Lyla Reyes Sarmiento, Sria.

Es conforme con su original. Ocotol, diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Aura Lyla Reyes S., Sria.  
1